

**ACTA DE SESIÓN No. CD-25/2022** *(versión pública. Art. 30 LAIP).*

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes 27 de mayo de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Milagro de la Paz Elías Berríos, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. *Información reservada.*
- II. Solicitud de autorización presentada por Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., para realizar inversión accionaria adicional en el capital social de la sociedad en marcha ACH de El Salvador, S.A. de C.V.
- III. Solicitud de autorización presentada por el Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., por incremento de inversión en acciones y compra de acciones en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V.
- IV. Solicitud de autorización de la cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Caja de Crédito de San Vicente Cero Uno (VTRTCCSV 01).
- V. Solicitud de autorización de dos Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos.
- VI. Varios. Desarrollándose la sesión así:

**I) Suprimido por constituir información reservada.** *(Art. 19, literales g. y h. LAIP).*

**II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., PARA REALIZAR INVERSIÓN ACCIONARIA ADICIONAL EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN MARCHA ACH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relacionado con la solicitud de autorización presentada por Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. para realizar inversión accionaria adicional en el capital social de la sociedad en marcha ACH de El Salvador, S.A. de C.V., y CONSIDERANDO:

I) Que el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o normativas técnicas establecidas al respecto;

II) Que el artículo 24 de la Ley de Bancos establece que los bancos podrán invertir en acciones de sociedades salvadoreñas de capital, sujeto a la autorización de la Superintendencia, procediendo dicha autorización siempre que los bancos posean más del cincuenta por ciento de las acciones en forma individual o en conjunto con otros bancos;

III) Que derivado de la compra de acciones realizada por Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., su propiedad accionaria en la sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V. aumentará un 12.5%, pasando del 37.5% al 50.0%; asimismo, la suma del valor de la participación que posee el Banco bajo la figura de inversiones conjuntas, créditos, avales, fianzas y otras garantías, ya sea de manera directa o indirecta, se incrementaría de 2.26% a 2.32%, respecto a su fondo patrimonial, manteniéndose por debajo del límite del 25% permitido, conforme al inciso quinto del artículo 24 de la Ley de Bancos;

IV) Que la sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V., según el registro de esta Superintendencia, forma parte de los integrantes del sistema financiero; y

V) Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el artículo 6 de las "Normas para autorizar a los bancos y controladoras de finalidad exclusiva a realizar inversiones accionarias en sociedades salvadoreñas" (NPB1-10), es procedente autorizar la solicitud de autorización para realizar inversión accionaria adicional del 12.5% en el capital social de la sociedad en marcha ACH de El Salvador, S.A. de C.V. y totalizar la participación accionaria del 50.00%; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Bancos, realizar la inversión accionaria adicional del 12.5% en el capital social de la sociedad en marcha ACH de El Salvador, S.A. de C.V. y totalizar la participación accionaria del 50.0%; y

2) Comunicar el numeral 1 de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos correspondientes. **COMUNIQUESE.**

**III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V., POR INCREMENTO DE INVERSIÓN EN ACCIONES Y COMPRA DE ACCIONES EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud presentada por el Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., y CONSIDERANDO:

I) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde a este órgano colegiado, la facultad de autorizar las inversiones conjuntas a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; y

II) Que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 12 y 150 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, al Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., incrementar su inversión en el capital social variable de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., mediante la adquisición de 1,406 acciones con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que asciende a ciento cuarenta mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$140,600.00), conformada dicha participación, por 1,125 acciones producto de la capitalización de dividendos por un monto de ciento doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$112,500.00) y 281 nuevas acciones compradas, por el valor de veintiocho mil cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$28,100.00), con lo que el Banco Cooperativo totaliza 12,918 acciones en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V.;

II) Comunicar al Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., el romano I) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

**IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE CERO UNO (VTRTCCSV 01).**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de la cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Caja de Crédito de San Vicente Cero Uno, presentado por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la liquidación del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Caja de Crédito de San Vicente Cero Uno, se realizó según el orden establecido en el artículo 70 de la Ley de Titularización de Activos y el Contrato de Titularización autorizado;

II) Que los derechos incorporados con el registro de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Caja de Crédito de San Vicente Cero Uno, se han extinguido totalmente y ya no pueden ser objeto de oferta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 literal c) de la Ley del Mercado de Valores; y

III) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Caja de Crédito de San Vicente Cero Uno (VTRTCCSV 01), del Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil;

2) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Ricorp Titularizadora, S.A., y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

## **V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DOS AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de dos Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos, administrados por Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 26 de la Ley de Fondos de Inversión y los artículos 27, 28, 29, 30, 32 y 44 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, a Katherinne Marcela Cardoza Villalobos y Alejandro Efraín Cortez Meléndez como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos, mientras cuenten con un contrato laboral suscrito con Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa.; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa., Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., Katherinne Marcela Cardoza Villalobos y Alejandro Efraín Cortez Meléndez. **COMUNÍQUESE.**

**VI. VARIOS:** No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con cinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez  
Sigfredo Gómez  
Milagro de la Paz Elías Berríos  
Pablo Noé Recinos Valle  
Morena Areli Salinas de Mena  
José Saúl Quijada Pineda

José Genaro Serrano Rodríguez  
Carlos Gustavo Salazar Alvarado  
Marlon Antonio Vásquez Ticas  
Jorge Miguel Kattán Readi  
Carlos Abraham Tejada Chacón  
Evelyn Marisol Gracias